



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UNGRD certificado en:



Informe de Seguimiento a la Austeridad del Gasto del II Trimestre 2019

30 de Agosto 2019

Oficina de Control Interno



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. CLIENTES	3
IV. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	3
VI. METODOLOGÍA	4
VII. CONTINGENCIAS	4
VIII.VALIDACIÓN	5
IX. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	5
X. CONCLUSIONES	18
XI. ANEXO	19

I. OBJETIVO

Verificar en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación y conformidad de las políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al primer trimestre de 2019, frente a lo establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto, de conformidad con el decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012 y la Directiva Presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018 y Ley 1815 de 2016.

II. ALCANCE

El alcance está definido para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y el 30 de junio de 2019, sobre los diferentes ítems referidos en la normatividad arriba señalada.

III. CLIENTES

- Dirección General
- Comité Institucional de Control Interno
- Secretaria General
- Gestión de Apoyo Administrativo
- Partes Interesadas – Página Web

3

IV. EQUIPO DE TRABAJO

Dr. German Moreno – Jefe OCI
José Vicente Casanova Roa- Profesional Especializado

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
- Decreto 26 de 1998, por el cual se dictan normas sobre austeridad del gasto.
- Decreto 2445 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998.
- Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito

- Directiva Presidencial N° 04 de diciembre de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.
- Directiva Presidencial No. 09 del 09 de noviembre de 2018. Directrices de austeridad
- Decreto 2467 de 2018, por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019. Art. 84 plan de austeridad del gasto.
- Circular 008 del 26 de febrero de 2019 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres relacionada con Lineamientos Austeridad del Gasto comisiones, desplazamientos, tiquetes y vacaciones.
- Resolución 191 del 26 de febrero de 2019 “Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País”

VI. METODOLOGÍA

La verificación y evaluación se realizó en cuatro fases detalladas así:

- Con el fin de dar cobertura al objetivo del presente informe, desde la OCI se procedió a descargar del aplicativo SIIF Nación el reporte “*Listado de Obligaciones*” correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2019, donde se evidencian los gastos causados por la UNGRD.
- Así mismo, para el reporte de gastos efectuados por el FNGRD, se solicitó a FIDUSAP el usuario para ingresar al aplicativo y poder descargar el reporte “*relación pagos ordenados*”, del segundo trimestre de la vigencia 2019.
- Con los reportes obtenidos tanto del SIIF Nación y de FIDUSAP, se procedió a consolidar la información en la Matriz de Austeridad para identificar las variaciones obtenidas frente a la vigencia 2019 y 2018 del segundo trimestre.
- Validar información con los procesos Talento Humano y Gestión de Apoyo Administrativo relacionados con los gastos de la UNGRD y el FNGRD.
- A partir del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Gobierno Nacional mediante decreto 412 del 3 de marzo de 2018 definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se procede a verificar la reclasificación con base en el nuevo catálogo efectuado por la UNGRD.

VII. CONTINGENCIAS

En el desarrollo del presente informe, no se presentaron situaciones que impidieran la realización de las actividades de verificación aquí relacionadas.

No se van a presentar ya que los hechos registrados y los hechos económicos ya se presentaron.

VIII. VALIDACIÓN

Para la información correspondiente al Fondo Nacional Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD se toman los datos de la información que baja directamente de FIDUSAP aplicativo que lo administra y controla el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres de los pagos autorizados y efectuados por el FNGRD, del movimiento de los registros acumulados al 30 de junio de 2019.

En lo que concierne a la UNGRD, se toma los datos de la información que se baja directamente del SIIF II Nación aplicativo que lo administra, opera y controla el Grupo de Gestión Financiera de la UNGRD, del registro, pago y control efectuados por la UNGRD, del movimiento de los registros acumulados al 30 de junio de 2019.

IX. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Actividad desarrollada:

Se efectuó el seguimiento a cada uno de los rubros de los gastos de personal y los gastos generales en el marco del plan de Austeridad, verificando su incremento o disminución e indicando la causa de la variación.

El rubro de **Sueldos, disminuyó** en un **3%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018. La diferencia que equivale a \$34.014.575, está afectada por las siguientes circunstancias:

- a) Personal que estuvo disfrutando vacaciones conferidas entre el mes de marzo a mayo de 2019, por lo tanto, se le reconocen los días efectivamente laborados durante el segundo trimestre de 2019.
- b) Con cargo al rubro sueldos, se reconocieron por parte de la UNGRD el 100% del monto de las incapacidades y/o licencias de maternidad, por cuanto no fueron presupuestados los recursos en el rubro “Incapacidades y Licencias de Maternidad” de acuerdo con la reclasificación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Gobierno Nacional mediante decreto 412 del 3 de marzo de 2018 definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que dicho monto está afectado en cuantía sin determinar.

El rubro de **Prima Técnica Salarial, aumentó** en un **58%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que durante la vigencia de 2019 se les reconocen este factor a 8 funcionarios mientras que para el II trimestre de 2018 sólo se les reconocía a 5 funcionarios.

El rubro de **Subsidio de Alimentación, disminuyó** en un **27%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que durante la vigencia de

2019 se les reconocen este factor a 9 funcionarios mientras que para el II trimestre de 2018 se les reconocía a 12 funcionarios.

El rubro de **Auxilio de Transporte, disminuyó** en un **26%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que durante la vigencia de 2019 se les reconocen este factor a 4 funcionarios mientras que para el II trimestre de 2018 se les reconocía a 7 funcionarios.

El rubro de **Prima de Servicio, aumentó** en un **100%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que en el II trimestre del 2019 se presentaron 4 liquidaciones por retiro, mientras que para I trimestre del 2018 no se efectuó ninguna liquidación del retiro de un funcionario.

El rubro de **Bonificación por Servicios Prestados, disminuyó** en un **24%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que durante la vigencia de 2019 se les reconocen este factor a 23 funcionarios mientras que para el II trimestre de 2018 se les reconoció a 24 funcionarios.

El rubro de **Prima de Navidad, aumentó** en un **100%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que en el I trimestre del 2019 se presentaron 3 liquidación por retiro, mientras que para II trimestre del 2018 no se efectuó ninguna liquidación del retiro de un funcionario.

El rubro de **Prima de Vacaciones, disminuyó** en un **17%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, se les reconocieron a 33 funcionarios vacaciones mientras que para el II trimestre de 2018 se les reconocieron a 37 funcionarios, así como los diferentes niveles salariales de los funcionarios a los que se le reconocieron.

El rubro de **Pensiones, disminuyó** en un **6%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que dicho monto correspondiente a los aportes patronales de los meses de marzo, abril y mayo de cada vigencia, con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina, y que para el 2018 se pagó el retroactivo de los sueldos en el mes de marzo y para la vigencia 2019 no se ha cancelado durante el primer semestre del 2019.

El rubro de **Salud, disminuyó** en un **6%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que dicho monto correspondiente a los aportes patronales de los meses de marzo, abril y mayo de cada vigencia, con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina, y que para el 2018 se pagó el retroactivo de los sueldos en el mes de marzo y para la vigencia 2019 no se ha cancelado durante el primer semestre del 2019

El rubro del **Aportes de Cesantías, aumentó** en un **1%**, para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, la variación corresponde al retiro de algunos funcionarios durante la vigencia de 2018 a los cuales ya no se les causa dicho factor y a lo a los nuevos funcionarios se les reconoce de manera proporcional al tiempo laborado.

El rubro de **Cajas de Compensación Familiar, se incrementó** en un **2%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, la variación corresponde al factor de liquidación de 2 funcionarios que se retiraron en la vigencia de 2019 y le fueron reconocidas las prestaciones sociales por lo que se incrementa este factor.

El rubro de **Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales, disminuyó** en un **21%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que en II trimestre del 2018, por cuanto para el 2018 se pagó el retroactivo de los sueldos en el mes de marzo y para la vigencia 2019 no se ha cancelado durante el primer semestre del 2019.

El rubro de los **Aportes al ICBF, se incrementó** en un **2%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, la variación corresponde al incremento anual de los salarios decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia del 2018 que fueron cancelados en marzo y para el 2019 no fueron pagados durante el primer semestre del 2019 y a la liquidación de los funcionarios que se retiraron en el primer semestre del 2019, cuya liquidación les fue reconocida en el II trimestre del 2019.

El rubro de los **Aportes al Sena, se incrementó** en un **2%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, la variación corresponde al incremento anual de los salarios decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia del 2018 que fueron cancelados en marzo y para el 2019 no fueron pagados durante el primer semestre del 2019 y a la liquidación de los funcionarios que se retiraron en el primer semestre del 2019, cuya liquidación les fue reconocida en el II trimestre del 2019.

El rubro de **Prestaciones Sociales Según Definición Legal, aun no presenta movimiento** para el II trimestre de 2019, igualmente se indica que es **un rubro nuevo** que se creó a partir del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Gobierno Nacional mediante decreto 412 del 3 de marzo de 2018 definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El rubro de **Sueldos de vacaciones, disminuyó** en un **29%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que para el II trimestre del 2019 se les reconoció a 29 funcionarios que salieron a disfrutar sus vacaciones y para el mismo trimestre del 2018, salieron 38 funcionarios de escalas salariales mayores, así como los diferentes niveles salariales de los funcionarios a los que se le reconocieron

El rubro de **Indemnización por Vacaciones**, **aumentó** en un **100%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que para el II trimestre del 2019 se les reconoció a 4 funcionarios que se retiraron de la Unidad y para la vigencia anterior no se generaron estas indemnizaciones.

El rubro de **Bonificación Especial de Recreación**, **disminuyó** en un **19%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que para el II trimestre del 2018 se les reconoció a 37 funcionarios que salieron a disfrutar sus vacaciones y para el mismo trimestre del 2019, salieron 33 funcionarios de escalas salariales mayores y 4 funcionarios que se retiraron de la UNGRD en el primer semestre del 2019 cuyas liquidaciones fueron reconocida en el II trimestre del 2019.

El rubro de **Prima Técnica No Salarial**, **disminuyó** en un **21%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018. Este factor se le reconoce a 7 funcionarios en la vigencia de 2018 y en la vigencia 2019 a 5 funcionarios diferentes debido a que algunos se retiraron y a la reclasificación de funcionarios que solicitaron la Prima Técnica Salarial.

El rubro de **Estímulos a los Empleados del Estado**, **aún no presenta movimiento** para el II trimestre de 2019, igualmente se indica que **es un rubro nuevo** que se creó a partir del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Gobierno Nacional mediante decreto 412 del 3 de marzo de 2018 definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El rubro de **Prima de Coordinación**, **disminuyó** en un **6%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, por cuanto en la vigencia del 2018 le fueron reconocidos a unos funcionarios de rango salarial diferentes a los que en el primer trimestre del 2019.

El rubro de **Bonificación de Dirección**, **no presenta variación** alguna para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que el reconocimiento de este factor para la vigencia del 2019 se reconoció sin el ajuste salarial de la vigencia.

El rubro de **Incapacidad y Licencias de Maternidad**, **aún no presentan afectaciones presupuestales** para el II trimestre de 2019, por cuanto **la UNGRD no ha registrado adecuadamente las incapacidades y/o licencias de maternidad causadas durante este periodo por los funcionarios, y la UNGRD las reconoció al 100% por el rubro Salarios**, lo anterior debido a no tener en cuenta el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Gobierno Nacional mediante decreto 412 del 3 de marzo de 2018 definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para hacer la reclasificación.

El rubro **Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción de Honorarios**, **aumentó** en un **23%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año

2018, debido a mayor valor contratado para el 2019 que fue de 19 contratistas y para el mismo trimestre del 2018 se tenían 18 contratistas y a las escalas de honorarios.

En lo observado para el año 2019, con el FNGRD, el gasto es mayor, en referencia a lo que se efectúa por la UNGRD, debido a que se efectuó un mayor número de contratos, en promedio en los tres meses por el FNGRD se realizaron 154 contratos y en la unidad solamente 19.

El rubro de **Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción de Remuneración por Servicios Técnicos**, disminuyó en un 18% para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a un menor valor contratado. En el 2019 se efectuaron 7 contratos y en el año 2018 se efectuaron solamente 9 y a la diferencia en la escala de las remuneraciones.

En lo observado para el año 2019, con el FNGRD, el gasto es mayor, en referencia a lo que se efectúa por la UNGRD, debido a que se efectuó un mayor número de contratos, en promedio en los tres meses por el FNGRD se realizaron 31 contratos por remuneración de servicios técnicos.

Gastos de **Notariado**, **No presenta movimiento** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que no se presentaron gastos por este concepto en el año 2018.

9

En el rubro de notariado en el FNGRD, para el año 2019, no se presentaron gastos por este concepto.

El rubro de **Otros Activos Fijos - Software**, **no se presentaron adquisiciones** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

El rubro de **Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo) - Combustibles y lubricantes**, **No presenta movimiento** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

Por el FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$11.857.344 para el suministro de combustibles gasolina corriente, gasolina extra o acpm, lubricantes y la adquisición de bonos para el suministro de combustibles para el parque automotor que se encuentra a cargo de la UNGRD y del FNGRD.

El rubro de **Servicios de la Construcción Mantenimiento de Bienes Inmuebles**, **aumentó en un 1%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, correspondiente a los gastos del primer trimestre del 2018 que ascendieron a 0.85 millones

Por el FNGRD, no **se reconocieron pagos** para mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes y elementos de la UNGRD.

El rubro de **Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Mantenimiento Equipo Comunicaciones y Computación**, no se presenta movimiento para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

Por el FNGRD, no se presentó gastos de mantenimiento equipo de comunicaciones.

El rubro de **Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua - Servicio de Cafetería y Restaurante**, no se presenta movimiento para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018

En el FNGRD, se reconoció pagos por \$139.009.062 del servicio de aseo a las instalaciones de la UNGRD.

El rubro de **Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua - Correo**, aumento por un pago de \$1.500.000 para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

10

Por el FNGRD no se presentó gasto de Correo.

El rubro de **Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua - Transporte**, aumentó por un pago de \$319.498, para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

Por el FNGRD, se reconoció pagos por \$717.445 por concepto de transporte terrestres local.

El rubro de **Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua - Otras Comunicaciones**, no se presenta movimiento para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

En los gastos reconocidos por FNGRD que se efectuaron en el II trimestre de 2019: a) servicios con telefonía celular por valor de \$130.879.702, b) servicio de simcard para el RAMV y servicio satelital por valor de \$36.573.271 y c) televisión satelital por valor de \$1.642.275.

En el rubro de **Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Suscripciones, no se presenta movimiento** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

Por el FNGRD no se efectuó pago por este concepto en el II trimestre de 2019

El rubro de **Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo) - Otros Gastos por Impresos y Publicaciones, no se presenta movimiento** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

En el FNGRD, en el rubro de otros gastos por impresos y publicaciones, se efectuaron pagos a la Imprenta Nacional de Colombia por valor de \$52.428.306.

El rubro de **Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales - Acueducto, Alcantarillado y Aseo, no se presenta movimiento** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

En el FNGRD, el gasto de acueducto se incurre por las bodegas del CNL y bodega de Álamos al servicio de la UNGRD gastos reconocidos por valor de \$5.186.510, para el II trimestre del 2019.

El rubro de **Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua - Energía, no se presenta movimiento** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

Por el FNGRD, los gastos reconocidos por valor de \$14.709.696 del servicio de energía para las oficinas de la UNGRD, las bodegas del CNL y bodega álamos al servicio de la UNGRD y del FNGRD.

El rubro de **Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Telefonía, Móvil Celular, no se presenta movimiento** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que se efectuó la cancelación de planes que se tenían a cargo de la UNGRD.

Por el FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$167.452.973 por el servicio de Telefonía Móvil Celular.

El rubro de **Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Teléfono, Fax y Otro, aumentó un 13%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.

Por el FNGRD, los gastos reconocidos por valor de \$8.187.500 del servicio de teléfono para las oficinas de la UNGRD, las bodegas del CNL y bodega álamos al servicio de la UNGRD y del FNGRD.

En el rubro de **Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Otros Servicios Públicos**, no se presenta movimiento para el I trimestre del año 2019 ni en el mismo trimestre del año 2018.

Por el FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$167.452.973 por el servicio de internet para la operación de la UNGRD y para amparar el alquiler de canales dedicados para el acceso a internet para las sedes donde se desarrollan las actividades del FNGRD y UNGRD.

El rubro de **Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing - Otro Seguros**, no se presenta variación para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018

Por el FNGRD, No se efectuaron pagos por concepto de seguros.

El rubro de **Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing - Arrendamientos Bienes Muebles**, no se presenta movimiento para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018

Por el FNGRD, se reconocieron pagos en el I trimestre del año por valor de \$235.976.719, por concepto del arrendamiento bienes muebles y equipos de cómputo para las labores efectuadas por los funcionarios.

El rubro de **Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing - Arrendamiento de Bienes Inmuebles**, se incrementó en un 3% para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, sobre el pago del arrendamiento del aplicativo de Nomina de la UNGRD

El FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$34.369.746 representados en: a) mantenimiento del software know it para manejar administrativamente y en forma integral los activos fijos y bienes de consumo a la firma Knowledge Integration Tools Software y Consulting Know It Ltda; b) arrendamiento del software de Basewarnet S.A.A. para el manejo de Nómina y viáticos

En el FNGRD, para el II trimestre del 2019, no se efectuaron los pagos a Arrendamientos de las Oficinas de la UNGRD, de la Bodega del CNL y Bodegas para Administración de Archivos; y del pago de la oficina en Mocoa por valor de \$37.510.000.

El rubro de **Viáticos de los Funcionarios en Comisión - Viáticos y Gastos de Viaje al Exterior**, aumentó en el 100% para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a la comisión del Director por valor de \$9.733.471, a Rusia,

para asistir a VII Comisión Intergubernamental Colombo – Rusa de Cooperación Económico – Comercial y Técnico – Científica (Comisión Mixta).

En el FNGRD, no se reconocieron pagos por este concepto para el II trimestre del 2019.

El rubro de **Viáticos de los Funcionarios en Comisión- Viáticos y Gastos de Viaje al Interior, disminuyó** en un **26%** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que fueron gastos de viaje al interior fueron reconocidos por el FNGRD.

Por el FNGRD, se reconocieron pagos por \$267.623.384 de gastos de viáticos y gastos de desplazamiento al interior viaje y \$75.737.328 de tiquetes aéreos, lo anterior para atender las actividades de emergencias y seguimiento con ocasional de la misionalidad de la entidad.

El rubro de **Gastos Judiciales, no se presenta variación** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido que para el año vigente no se han presentados gastos judiciales.

El rubro de **Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Servicios de Vigilancia, no se presenta variación** para el II trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, ya que en ningún de estos trimestres no se reconocieron por la UNGRD.

Con recursos del FNGRD, durante este trimestre no se realizaron pagos por el servicio de seguridad y vigilancia.

Sostenibilidad Ambiental

La UNGRD, en materia de sostenibilidad ambiental cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental, dentro del cual para cada ítem relacionado con la directiva presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, la entidad ha generado un documento preparado por la Oficina Asesora de Planeación e Información, el cual se anexa al presente informe, con fecha de corte al 30 de junio de 2019.

Publicación Portal

De conformidad con la Directiva 09 del 9 de noviembre de 2018, se cargó la información para el segundo trimestre del 2019 en el portal www.datos.gov.co/gastos-gubernamentales/registro-informe-de-austeridad-directiva-presidencial, la información de la UNGRD, la siguiente fue la información que se presenta en la plataforma informática definida por el Gobierno Nacional para el seguimiento y control de la austeridad del gasto, según el siguiente detalle:

Conceptos	Vi-gencia	Tri-mes-tre	A. Recursos Obligados	B. Reserva presupuestal constituida	Resultado de la vigencia fiscal (A + B)	Ahorro Acumulado	Porcentaje	Medidas
HORAS EXTRAS	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	2019	2	16.612.731,00	0	16.612.731,00	66.648.192,00	80,05%	1 - Indemnizar las vacaciones únicamente al personal que se retira. (no indemnización a funcionarios activos) - La entidad contempla la indemnización de vacaciones único y exclusivamente cuando los funcionarios se retiren - Valor: 581445.00
COMISIONES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS	2019	2	55.364.314,00	0	55.364.314,00	182.860.241,00	76,76%	2 - Obtener mejores tarifas en los costos de los tickets. - Programar en lo posible las comisiones a terreno con anterioridad con el fin de contar con las mejores tarifas - Valor: 1463044.00
CAPACITACIONES	0	0	0	0	0	0	0,00%	0
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0	0,00%	0
VEHÍCULOS (COMBUSTIBLE)	0	0	0	0	0	0	0,00%	0
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	2019	2	167.032,00	0	167.032,00	2.219.141,00	93,00%	Otra medida (describa) - Se revisa que sea exclusivamente necesario para el funcionamiento de la entidad - Valor: 3.00
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	2019	2	1.756.300,00	0	1.756.300,00	62.327.822,00	97,26%	1 - Implementar campañas de sensibilización a los funcionarios en el uso racional de papel y tinta - limitación en las impresiones. - se reitera con los funcionarios de la entidad la aplicación de la política de cero papel - Valor: 3.00
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	0	0	0	0	0	0	0,00%	0
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	0	0	0	0	0	0	0,00%	0
SERVICIOS PÚBLICOS	2019	2	90.278.666,00	0	90.278.666,00	123.680.155,00	57,81%	Otra medida (describa) - Se reitera a los funcionarios y contratistas la importancia del ahorro y aplicación de la política SIPLAG - Valor: 3.00
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	0	0	0	0	0	0	0,00%	0

Conceptos	Vigencia	Trimestre	A. Recursos Obligados	B. Reserva presupuestal constituida	Resultado de la vigencia fiscal (A + B)	Ahorro Acumulado	Porcentaje	Medidas
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	2019	2	603.019.908,00	0	603.019.908,00	908.266.735,00	60,10%	Otra medida (describa) - Se proyecta a través de la comunicación interna expedida al principio de la vigencia donde tenemos como meta ahorra el 3.5 de la apropiación vigente para la contratación de prestación de servicios - Valor: 3.00
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS JURÍDICAS	2019	2	105.710.809,00	0	105.710.809,00	1.033.145.156,00	90,72%	Otra medida (describa) - se realizan procesos de selección de proponentes buscando la mejor oferta, y teniendo presente la meta del ahorro del 3.5 de la apropiación vigente - Valor: 3.00
NÚMERO DE CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS A REDUCIR EN LA VIGENCIA 2019	0	0	0	0	0	0	0,00%	0

Fuente: Datos subidos a la plataforma de registro de informe de austeridad directiva presidencia en datos.gov.co, suministrada por la Secretaria General

15

Observación:

De conformidad con la directiva presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, relacionada con la Austeridad del Gasto, se debe continuar con la implementación de las acciones relacionadas con las políticas determinadas en la misma para la vigencia del 2019.

Recomendación:

- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió “*efectuar los trámites necesarios para contar con recursos del Rubro “Incapacidades y Licencias de Maternidad” con el fin de garantizar los recursos para el reconocimiento de las obligaciones causadas en el primer trimestre*”, de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.
- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió “*efectuar los trámites y cálculos relacionados por los valores reconocidos de las incapacidades y/o licencias con el fin de efectuar los descuentos de los valores reconocidos contra el rubro de salarios*”, de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió *“efectuar la correspondiente reclasificación desde el punto de vista presupuestal relacionado con el valor reconocido por el rubro de salarios de las incapacidades y/o licencias no aplicadas durante el primer trimestre.* de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.
- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió *“establecer procedimientos y control sobre el suministro de combustible para los vehículos sobre los consumos de cada uno de los automotores que tiene a su cargo la UNGRD, de forma permanente, ya que para el II Trimestre la información no fue solicitada y el Grupo Gestión de Apoyo Administrativo informa que “Respecto al gasto de combustible durante el periodo solicitado no se ha generado con recurso de la UNGRD”.* de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.
- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió *“establecer procedimientos y control sobre el suministro y utilización de los bonos entregados para proveer combustible, para cada uno de los automotores que tiene a cargo la UNGRD, de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.*
- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió *“revisar la documentación jurídica de los vehículos que figuran a nombre de la Fiduciaria, con el fin de determinar la tenencia de los mismos y de esta forma establecer a cargo de quien están las obligaciones para el mantenimiento, reparación, custodia, impuestos, entre otros”,* de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.
- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió *“determinar o establecer un procedimiento que permita obtener claridad que gastos asume la UNGRD y que gastos asume el FNGRD, de tal suerte que sean consistentes los gastos y guarden relación con el objeto misional de cada una de las entidades”* de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió *“revisar el procedimiento para la expedición de tiquetes aéreos, por cuanto se evidencia que algunos tiquetes aéreos son expedidos a tarifas superiores por cuanto en algunos casos se emiten muy cercanos al viaje y esto se ve reflejado en el costo elevado de los tiquetes, de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.*
- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió *“revisar el procedimiento y establecer controles para los tiquetes aéreos expedidos y no utilizados por diferentes situaciones, así como poder establecer el procedimiento en la utilización posterior de los mismos contra en comisiones subsiguientes, de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.*
- En nuestro informe pasado correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer trimestre se sugirió *“revisar y actualizar el procedimiento de legalizaciones de las comisiones de servicios al interior del país conferidas..., por cuanto el valor de los pagos reflejados en los informes financieros no reflejan el valor real de las comisiones al interior del país”, de nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla, dado que los tiempos determinados en cada trimestre presentan las siguientes cifras, según el siguiente detalle:*

Concepto	I Trimestre	II Trimestre
Legalizan en término	17%	14%
Cancelación	9%	37%
Sin legalizar al corte del trimestre	15%	7%
Legalización fuera del termino establecido	59%	42%

- Con recursos del FNGRD, se reconoció un pago por valor de \$7.155.686, a nombre de la Fiduciaria la Previsora, relacionada con la factura No. 1084 del mes de abril de 2019, cuyo concepto corresponde al pago de una sanción a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por sanción en la información exógena del año gravable de 2017, generándose disminución del patrimonio del Fondo por gasto que es considerado como no elegible.
- Con base en los impuestos de vehículos que fueron pagados por parte del FNGRD determinados como tipo de servicio particular en las matriculas correspondiente y que no figura como oficial, para lo cual se hace necesario efectuar los trámites necesarios

ante las autoridades de tránsito y disminuir de esta forma el impacto que genera esta clasificación en el importe a pagar por concepto de impuestos, por cuanto son más costosos que los vehículos que están matriculados como oficiales. Por esta situación se reconocieron en el II trimestre del 2019 el pago de Impuestos a los vehículos particulares por valor de \$3.691.000, contraviniendo lo establecido en el artículo 138 de la ley 488 de 1998, que se relacionan a continuación:

Placa	Propietario	Modelo	Tipo de Servicio	Ciudad de Matriculación	Valor Impuesto	Valor Semaforización	Entidad que pago
BIQ887	FIDUPREVISORA	1997	Particular	Bogotá	148.000	55.000	FNGRD
BIQ888	FIDUPREVISORA	1997	Particular	Bogotá	148.000	55.000	FNGRD
BIR122	FIDUPREVISORA	1997	Particular	Bogotá	214.000	55.000	FNGRD
BIR123	FIDUPREVISORA	1997	Particular	Bogotá	214.000	55.000	FNGRD
BJK989	FIDUPREVISORA	1997	Particular	Bogotá	69.000	55.000	FNGRD
CYY226	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	495.000	55.000	FNGRD
RAP344	FIDUPREVISORA	2010	Particular	Bogotá	417.000	55.000	FNGRD
RAS892	FIDUPREVISORA	2010	Particular	Bogotá	363.000	55.000	FNGRD
RAX034	FIDUPREVISORA	2010	Particular	Bogotá	363.000	55.000	FNGRD
RGW013	FIDUPREVISORA	2011	Particular	Bogotá	398.000	55.000	FNGRD
CVA239	FIDUPREVISORA	2007	Particular	Bogotá	431.000	55.000	FNGRD
CVA240	FIDUPREVISORA	2007	Particular	Bogotá	431.000	55.000	FNGRD

X. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno considera que la entidad acoge en términos generales los lineamientos que se encuentran definidos en lo relacionado con la racionalización de los gastos para dar cumplimiento al Plan de Austeridad en el Gasto y cumplimiento del marco normativo como son la Directiva Presidencia 09 del 09 de noviembre de 2018 y el artículo 84 del decreto 2467 del 2018.

De análisis de las cifras se puede determinar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres presenta las siguientes cifras para el trimestre analizado y en el acumulado, informando que mediante actos administrativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le fueron asignado más recursos a la UNGRD, según resolución No. 1566 del 22 de mayo de 2019, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de \$70.000.000.000.

Concepto	II Trimestre 2018 (pesos)	II Trimestre 2019 (pesos)	VARIACIÓN	
			\$	%
GASTOS DE PERSONAL	2.183.578.385	2.106.091.337	-77.487.048	-4%
GASTOS GENERALES	537.426.902	629.335.195	91.908.293	17%

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

Concepto	Acumulado II Trimestre 2018 (pesos)	Acumulado II Trimestre 2019 (pesos)	VARIACIÓN	
			\$	%
GASTOS DE PERSONAL	4.023.402.350	3.981.226.326	-42.176.024	-1%
GASTOS GENERALES	838.921.390	931.886.030	92.964.640	11%

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido para las tres líneas de defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Así mismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

19

XI. ANEXO

- Matriz Rubro de Gastos
- Matriz consumo acumulado de combustible Se presenta acumulada al 31 de marzo de 2019
- Cuadro de verificación de marco legal.
- Informe de Actuaciones del Sistema de Gestión Ambiental de la UNGRD

Firmas			
Firma:	ORIGINAL FIRMADO	Firma:	ORIGINAL FIRMADO
Nombre:	GERMAN MORENO	Nombre:	JOSÉ VICENTE CASANOVA ROA
Cargo:	Jefe Oficina Control Interno	Cargo:	Profesional Especializado

Matriz Rubros de Gastos de Personal

DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada II TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada II TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN		
				COL\$	%	Grafica
SUELDOS Y PRESTACIONES	9.394,00	2.183,58	2.106,09	-77,49	-4%	
SUELDO BÁSICO	5.061,78	1.173,87	1.139,86	(34)	-3%	
PRIMA TECNICA SALARIAL	228,59	53,28	84,30	31	58%	
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	7,38	2,12	1,55	(1)	-27%	
AUXILIO DE TRANSPORTE	7,69	1,58	1,16	(0)	-26%	
PRIMA DE SERVICIO	233,61	-	5,79	6	0%	
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	160,68	33,82	25,57	(8)	-24%	
PRIMA DE NAVIDAD	481,97	-	2,79	3	0%	
PRIMA DE VACACIONES	225,31	86,58	72,25	(14)	-17%	
PENSIONES	627,18	169,09	158,73	(10)	-6%	
SALUD	456,36	119,35	112,05	(7)	-6%	
APORTES DE CESANTIAS	516,10	119,37	120,71	1	1%	
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	228,12	61,20	62,28	1	2%	
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	97,09	26,25	20,62	(6)	-21%	
APORTES AL ICBF	171,09	45,90	46,72	1	2%	
APORTES AL SENA	114,06	30,61	31,15	1	2%	
SUELDO DE VACACIONES	362,78	127,53	90,44	(37)	-29%	
INDEMNIZACION POR VACACIONES	17,30	-	16,61	17	0%	
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	29,12	10,31	8,39	(2)	-19%	
PRIMA TECNICA NO SALARIAL	235,64	74,51	58,69	(16)	-21%	
ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	-	-	-	-	-	
PRIMA DE COORDINACION	66,51	15,90	15,01	(1)	-6%	
BONIFICACION DE DIRECCION	65,65	31,39	31,39	-	-	
INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD	-	0,91	-	(1)	-100%	

Fuente SIIFI, elaboración propia

20

Matriz Rubros de Gastos de Generales

DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada I TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada I TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN		
				COL\$	%	Grafica
GASTOS GENERALES	3.993,00	537,43	629,34	91,91	17%	
MAQUINARIA Y EQUIPO	297,99	-	-	-	0%	
OTROS ACTIVOS FIJOS	89,01	-	15,75	16	0%	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	5,72	-	1,20	1	0%	
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	198,57	-	0,32	0	0%	
SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	94,18	-	0,85	1	0%	
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	273,23	0,37	45,74	45	12153%	
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	509,64	30,08	51,79	22	72%	
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.795,49	431,85	490,70	59	14%	
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	211,36	-	-	-	0%	
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	77,80	73,28	20,87	(52)	-72%	
SENTENCIAS	132,00	-	-	-	0%	
CONCILIACIONES	132,00	-	-	-	0%	
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7,00	1,84	2,12	0	15%	
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	169,00	-	-	-	0%	

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

21

Matriz Consumo acumulado de Combustible al primer trimestre de 2019

Mes	Producto	Placa	Total Consumo mensual	Galones	Total costo acumulado por Placa
Marzo	A.C.P.M.	CYY220	\$ 308.899	35,86	\$ 308.899
Marzo	A.C.P.M.	CYY223	\$ 715.002	82,36	
Febrero	A.C.P.M.	CYY223	\$ 654.364	74,85	
Enero	A.C.P.M.	CYY223	\$ 528.658	61,32	\$ 1.898.024
Marzo	CORRIENTE	DCI290	\$ 660.494	71,95	
Febrero	CORRIENTE	DCI290	\$ 549.067	59,10	
Enero	CORRIENTE	DCI290	\$ 483.009	52,60	\$ 1.692.570
Marzo	Bonos	HST846	\$ 500.000		
Febrero	A.C.P.M.	HST846	\$ 119.393	13,76	
Febrero	Bonos	HST846	\$ 300.000		
Enero	A.C.P.M.	HST846	\$ 93.413	11,03	\$ 1.012.806
Enero	CORRIENTE	MAESFDGR	\$ 94.008	10,19	\$ 94.008
Marzo	A.C.P.M.	ODR585	\$ 754.103	86,95	
Febrero	A.C.P.M.	ODR585	\$ 422.672	49,32	\$ 1.176.775
Marzo	Bonos	ODT092	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000
Febrero	Bonos	OJW029	\$ 200.000		
Enero	CORRIENTE	OJW029	\$ 230.683	25,35	\$ 430.683
Enero	CORRIENTE	OJW065	\$ 148.855	16,76	\$ 148.855
Marzo	A.C.P.M.	OJY026	\$ 653.050	74,80	
Febrero	A.C.P.M.	OJY026	\$ 596.995	68,50	
Enero	A.C.P.M.	OJY026	\$ 475.646	55,47	\$ 1.725.691
Marzo	A.C.P.M.	OJY032	\$ 405.991	46,84	
Enero	A.C.P.M.	OJY032	\$ 275.020	32,37	\$ 681.011
Marzo	CORRIENTE	OKZ551	\$ 733.406	79,51	
Marzo	Bonos	OKZ551	\$ 300.000		
Febrero	CORRIENTE	OKZ551	\$ 598.919	65,23	
Febrero	Bonos	OKZ551	\$ 300.000		
Enero	CORRIENTE	OKZ551	\$ 582.930	63,62	\$ 2.515.255
Febrero	Bonos	RNM663	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000
Marzo	CORRIENTE	RNP339	\$ 584.392	62,66	
Febrero	CORRIENTE	RNP339	\$ 563.281	60,63	
Enero	CORRIENTE	RNP339	\$ 728.819	79,29	\$ 1.876.492
Marzo	CORRIENTE	RNP367	\$ 682.859	73,24	
Febrero	CORRIENTE	RNP367	\$ 530.342	57,52	
Febrero	Bonos	RNP367	\$ 400.000		
Enero	CORRIENTE	RNP367	\$ 529.682	57,33	\$ 2.142.883
Totales			\$ 19.703.952		\$ 19.703.952

Fuente: GAA, elaboración propia

22

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Artículo 3º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar</p>	<p>La Oficina de Control Interno, evidencio que se efectúan certificado de inexistencia y/o insuficiencia de personal, donde certifican que no existe personal suficiente en la planta global de la Entidad, para prestar los servicios profesionales en actividades para dar cumplimiento a los objetivos del SNGRD.</p>
<p>Artículo 4º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011. Modificado por el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad.</p> <p>Parágrafo 1º. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p> <p>Parágrafo 2º. Los servicios a que hace</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Secretario General de la UNGRD, “la entidad no celebra contratos con pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados, con personas naturales y/o jurídicas encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la UNGRD, por un valor mensual superior a la remuneración mensual establecida para el Director de la Entidad”.</p> <p>La oficina de Control Interno, efectuó verificación en el aplicativo SIIF Nación y no evidenció remuneraciones superiores con personas naturales y jurídicas, por valor mensual superior a la establecida al Director de la Unidad.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.</p> <p>Parágrafo 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Parágrafo 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	
<p>Artículo 6º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o aprobación para publicidad.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de mayo, 11 de junio y 10 de julio de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de Abril, Mayo y Junio 2019, por parte del Grupo de Apoyo Administrativo, no fueron pagadas facturas por concepto de gastos de publicidad"</p> <p>La Oficina de Control Interno, se evidencia que en la consulta realizada a la cuenta A-02-02-02-008 denominada Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Concepto de publicidad y propaganda se encuentra sin movimiento en el primer trimestre del año 2019 en el SIIF Nación y dentro de la consulta efectuada al aplicativo del FNGRD, Fidasap no se encontraron pagos acumulados por este concepto.</p>
<p>Artículo 7º. Modificado en el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.5.4- Avisos institucionales. Solamente se publicarán los</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de mayo, 11 de junio y 10 de julio de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>meses de Abril, Mayo y Junio 2019, el Grupo de Apoyo Administrativo, no realizó tramites tendientes al pago de facturas relacionadas con la publicación de avisos institucionales”</p> <p>Desde la Oficina De Control Interno, no se evidenciaron pagos efectuados por caja menor por conceptos legales, previa consulta en el SIIF Nación.</p>
<p>Artículo 8º.-Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.5.5 Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, cuando se trate de publicaciones para promocionar la imagen de Colombia en el exterior o de impresos que se requieran para el cumplimiento de las</p>	<p>Desde la Oficina de Control Interno se evidencia que se efectuaron pagos a través del FNGRD, de acuerdo a la consulta al aplicativo del Fidusap por concepto de:</p> <p>Con la Imprenta Nacional contrato No. 225 de 2017 pagos por valor de \$52.428.306.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>funciones protocolarias del mismo.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Defensa Nacional podrá editar la Revista Defensa Nacional en policromía, teniendo en cuenta que es una publicación institucional de carácter cultural, educativo e informativo, que difunde la filosofía y las políticas del Gobierno Nacional, del Ministro y de los Mandos Militares, con el propósito de mejorar la imagen institucional ante la opinión nacional e internacional.</p> <p>Parágrafo 3º. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, en atención al carácter especial de su misión y al ejercicio de la función pública, como también al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia para el cumplimiento de su función de promoción y coordinación de la Cooperación Internacional y, solo con policromías, para el desarrollo de programas de atención a la población vulnerable y vulnerada.</p>	
<p>Artículo 10 Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015</p> <p>Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores</p>	<p>La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF Nación y no se encontraron pagos para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales.</p>
<p>Artículo 11º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015</p> <p>artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de mayo, 11 de junio y 10 de julio de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de Abril, Mayo y Junio 2019, no se ejecutaron pagos de facturas por concepto de alojamiento, alimentación o asistencia logística para apoyo de actividades desarrolladas fuera de la sede de trabajo.</p> <p>Desde la Oficina de Control Interno, no se evidenciaron erogaciones por estos conceptos, consulta efectuada en el SIIF Nación.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.</p>	
<p>Artículo 12º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de mayo, 11 de junio y 10 de julio de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de Abril, Mayo y Junio 2019, Durante el periodo objeto del presente informe, no se realizaron pagos cuyo concepto corresponda al enunciado".</p> <p>Desde la oficina de Control Interno, no se evidenciaron pagos, de acuerdo a consulta efectuada en el SIIF II Nación.</p>
<p>Artículo 12º.- Modificado mediante el decreto 1068 del 2015, artículo 2.8.4.5.7 Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos, y entes autónomos que utilizan recurso públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de mayo, 11 de junio y 10 de julio de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de Abril, Mayo y Junio 2019, no se efectuaron pagos de facturas por concepto de impresión de tarjetas"</p> <p>La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF II Nación y no se encontraron pagos por los conceptos de tarjetas de navidad, de presentación o tarjetas de conmemoraciones</p>
<p>Artículo 14º.-Modificado mediante el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.4 Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de mayo, 11 de junio y</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI																																																												
<p>cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>10 de julio de 2019 no se refleja manifestación sobre este ítem en particular.</p>																																																												
<p>Artículo 15º.-Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Adicionado en el literal h) del párrafo 1 por el Art. 1º del Decreto 1743 de 2013) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.5 Asignación de teléfonos celulares. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente y Vicepresidente de la República. 2. Altos Comisionados. 3. Ministros Consejeros Presidenciales. 4. Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 5. Ministros del Despacho. 6. Viceministros. 7. Secretarios Generales y Directores de Ministerios. 8. Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio. 9. Embajadores y Cónsules Generales de Colombia con rango de Embajador. 10. Superintendentes, Superintendentes Delegados y Secretarios Generales de Superintendencias. 11. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, 	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 27 de marzo, 9 de abril y 7 de septiembre de 2019, no se refleja manifestación sobre este ítem en particular.</p> <p>Ahora bien, con base en la base de celulares que posee la UNGRD se indica la siguiente distribución:</p> <table border="1" data-bbox="753 936 1390 1877"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>Número de Líneas</th> <th>Tipo de Plan</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>DIRECCION GENERAL</td><td>7</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SUBDIRECCION GENERAL</td><td>6</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>PROYECTOS ESPECIALES</td><td>4</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SECRETARÍA GENERAL</td><td>6</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>OFICINA ASESORA DE PLANEACION</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>OFICINA ASESORA DE JURIDICA</td><td>1</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>OFICINA DE COMUNICACIONES</td><td>4</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES</td><td>28</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>USAR</td><td>3</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SUBDIRECCION DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</td><td>6</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO</td><td>11</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>GRUPO DE GESTION FINANCIERA</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>GRUPO DE TALENTO HUMANO</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>TODOS SOMOS PAZCÍFICO</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>COOPERACION INTERNACIONAL</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>ENTIDADES DEL SNGRD</td><td>12</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>CONSEJOS DEPARTAMENTALES</td><td>31</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> </tbody> </table>	ÁREA	Número de Líneas	Tipo de Plan	DIRECCION GENERAL	7	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION GENERAL	6	Líneas Cerradas	PROYECTOS ESPECIALES	4	Líneas Cerradas	SECRETARÍA GENERAL	6	Líneas Cerradas	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2	Líneas Cerradas	OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1	Líneas Cerradas	OFICINA DE COMUNICACIONES	4	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES	28	Líneas Cerradas	USAR	3	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	6	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO	2	Líneas Cerradas	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO	11	Líneas Cerradas	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL	2	Líneas Cerradas	GRUPO DE GESTION FINANCIERA	2	Líneas Cerradas	GRUPO DE TALENTO HUMANO	2	Líneas Cerradas	TODOS SOMOS PAZCÍFICO	2	Líneas Cerradas	COOPERACION INTERNACIONAL	2	Líneas Cerradas	ENTIDADES DEL SNGRD	12	Líneas Cerradas	CONSEJOS DEPARTAMENTALES	31	Líneas Cerradas
ÁREA	Número de Líneas	Tipo de Plan																																																											
DIRECCION GENERAL	7	Líneas Cerradas																																																											
SUBDIRECCION GENERAL	6	Líneas Cerradas																																																											
PROYECTOS ESPECIALES	4	Líneas Cerradas																																																											
SECRETARÍA GENERAL	6	Líneas Cerradas																																																											
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2	Líneas Cerradas																																																											
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1	Líneas Cerradas																																																											
OFICINA DE COMUNICACIONES	4	Líneas Cerradas																																																											
SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES	28	Líneas Cerradas																																																											
USAR	3	Líneas Cerradas																																																											
SUBDIRECCION DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	6	Líneas Cerradas																																																											
SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO	2	Líneas Cerradas																																																											
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO	11	Líneas Cerradas																																																											
GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL	2	Líneas Cerradas																																																											
GRUPO DE GESTION FINANCIERA	2	Líneas Cerradas																																																											
GRUPO DE TALENTO HUMANO	2	Líneas Cerradas																																																											
TODOS SOMOS PAZCÍFICO	2	Líneas Cerradas																																																											
COOPERACION INTERNACIONAL	2	Líneas Cerradas																																																											
ENTIDADES DEL SNGRD	12	Líneas Cerradas																																																											
CONSEJOS DEPARTAMENTALES	31	Líneas Cerradas																																																											

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI		
<p>Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p> <p>12. Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional.</p> <p>13. Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Secretarios Generales de estas Corporaciones, Secretarios de Comisiones, Subsecretarios del Senado y de la Cámara de Representantes.</p> <p>14. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral.</p> <p>15. Contralor General de la República, Vice contralor (sic) y Secretario General de la Contraloría General de la República.</p> <p>16. Procurador General de la Nación, Viceprocurador y Secretario General de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>17. Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>18. Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>19. Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>20. Generales de la República.</p> <p>21. Director General del Senado de la República.</p> <p>22. Auditor General de la República, Auditor Auxiliar y Secretario General de la Auditoría General de la República.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>Parágrafo 1º. Se exceptúa de la aplicación del presente artículo:</p> <p>a) Al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, entidades que asignarán, por intermedio de su Director, los teléfonos</p>	CONSEJO MUNICIPALES	32	Líneas Cerradas
	ALMACEN -DISPONIBLES	11	Internet Cerrado
	ALMACEN -DISPONIBLES	24	Líneas Cerradas
	Totales	200	
	Fuente: Elaboración propia		

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;</p> <p>b) Al Ministerio de Relaciones Exteriores y se autoriza al Secretario General de dicho Ministerio para asignar teléfonos celulares, con cargo a los recursos del Tesoro Público, a las personas que por sus funciones de carácter diplomático o protocolario así lo requieran, teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;</p> <p>c) A los organismos de investigación y fiscalización, entendidos por estos, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República, así como los de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos, para asignar teléfonos celulares a otros servidores de manera exclusiva, para el desarrollo de actividades especiales de investigación y custodia, sin que dicha asignación pueda tener carácter permanente. Así mismo, los secretarios generales de las entidades mencionadas en el artículo siguiente, o quienes hagan sus veces, podrán asignar teléfonos celulares para la custodia de los funcionarios públicos de la respectiva entidad, cuando así lo recomienden los estudios de seguridad aprobados en cada caso por la autoridad competente;</p> <p>d) A Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos o a quienes hagan sus veces para asignar, bajo su responsabilidad, teléfonos celulares para uso del personal técnico en actividades específicas;</p> <p>e) A la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y se autoriza a su Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público a los empleados públicos de la entidad, para el desarrollo de labores de investigación control, fiscalización y de ejecución de operativos tendientes a optimizar la gestión en la administración y en el control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y para garantizar la prestación eficiente del servicio</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>público tributario, aduanero y cambiario de carácter esencial a cargo de la institución, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 633 de 2000. Así mismo, se podrá asignar un teléfono celular al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a los servidores públicos del Ministerio de Transporte, que estén a cargo de una Inspección Fluvial permanente a nivel regional y cuyos costos y tarifa resulten menores a los consumos de líneas fijas debidamente demostrados en forma comparativa;</p> <p>f) Al Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, y se autoriza al Director Administrativo y Financiero del mismo para asignar teléfono celular, con cargo a los recursos de la entidad, a los Subdirectores de los Centros de Formación y a los Jefes de Oficina del Sena, previa expedición del acto administrativo mediante el cual señale el monto máximo de uso de los mismos;</p> <p>g) A los Ministerios y Departamentos Administrativos, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres, en particular el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Tales entidades asignarán, por intermedio de su representante legal, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio en la atención y prevención de desastres, y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>h) A la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aero civil) y se autoriza a su Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público, a los empleados públicos de las dependencias misionales, directiva y de coordinación de la entidad, como son: los administradores aeroportuarios; los jefes y supervisores de torres de control y de centros de control; personal de soporte técnico,</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>meteorología, AIS/COM/MET, planes de vuelo, seguridad aérea, seguridad aeroportuaria, bomberos aeronáuticos, búsqueda y rescate y atención al usuario.</p> <p>Parágrafo 2º. Las entidades a que se refiere el parágrafo anterior, velaran por que exista una efectiva compensación en los gastos de adquisición de servicios, con la reducción de los costos en el servicio de telefonía básica conmutada de larga distancia.</p> <p>Parágrafo 3º. La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares.</p> <p>Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.</p> <p>En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.</p> <p>El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para:</p> <p>(i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma.</p> <p>(ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio.</p> <p>(iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación.</p>	
<p>Artículo 16º.- Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de mayo, 11 de junio y</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>que se refiere el presente Decreto, o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.</p>	<p>10 de julio de 2019 de donde manifiestan: "Los planes de telefonía móvil celular asumidos con cargo a los recursos de la UNGRD fueron cancelados, y los equipos asociados a dichos planes no fueron retirados de los funcionarios a los que les fue asignado, toda vez que se les asoció nuevos planes que se pagan con recursos FNGRD".</p>
<p>Artículo 17 modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1º del Decreto 644 de 2002) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 articulo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vice contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de mayo, 11 de junio y 10 de julio de 2019 de donde manifiestan: " En lo que respecta a los meses de abril, mayo y junio 2019, el Grupo de Apoyo Administrativo no asignó vehículos a funcionarios distintos a aquellos contemplados en el Artículo 17 del Decreto 1737 de 1998. Y de acuerdo al informe presentado por el Grupo de Apoyo Administrativo la Entidad tiene un vehículo asignado a la Dirección General</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República; al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS-, la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.</p> <p>Parágrafo 1º. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.</p> <p>Parágrafo 2º. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>Exceptuase de la aplicación del presente artículo teniendo en cuenta las funciones de carácter diplomático y protocolario que ejerce, al Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>El secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a las personas que por sus funciones ya sean de carácter diplomático o protocolarios así lo requieran, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI																																																																																																																																																																																																																							
condiciones para el ejercicio de la función pública.																																																																																																																																																																																																																								
<p>Artículo.18 Decreto 1737 de 1998, inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de abril, 11 de junio y 10 de julio de 2019 de donde manifiestan que no se adquirieron vehículos para la UNGRD.</p> <p>La OCI pudo evidenciar de acuerdo al informe que se tienen los siguientes vehículos:</p>																																																																																																																																																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>Propietario</th> <th>Modelo</th> <th>Tipo de Servicio</th> <th>Ciudad de Matricula</th> <th>Combustible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>OFK175</td><td>UNGRD</td><td>1997</td><td>Particular</td><td>Mosquera</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OFK176</td><td>UNGRD</td><td>1997</td><td>Particular</td><td>Mosquera</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OFK178</td><td>UNGRD</td><td>1997</td><td>Particular</td><td>Mosquera</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODR636</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Funza</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX243</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX244</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX245</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX246</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX247</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX248</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX249</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX250</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX251</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX252</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX253</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX254</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY232</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY234</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY235</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODT092</td><td>UNGRD</td><td>2005</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJW029</td><td>UNGRD</td><td>2010</td><td>Oficial</td><td>Facatativá</td><td>NO INDICA</td></tr> <tr><td>ODT062</td><td>UNGRD</td><td>2008</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>OJW065</td><td>UNGRD</td><td>2008</td><td>Oficial</td><td>Facatativá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>OJY026</td><td>FNGRD</td><td>2016</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>HST846</td><td>UNGRD</td><td>2014</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY032</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2016</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>CYY223</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2008</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OKZ551</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2017</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>CYY220</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2008</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>RAX038</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2010</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODT077</td><td>UNGRD</td><td>2014</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODS953</td><td>UNGRD</td><td>2007</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>RNP339</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2012</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>RNP367</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2012</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> </tbody> </table>							Placa	Propietario	Modelo	Tipo de Servicio	Ciudad de Matricula	Combustible	OFK175	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel	OFK176	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel	OFK178	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel	ODR636	UNGRD	2015	Oficial	Funza	Diesel	OJX243	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX244	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX245	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel	OJX246	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX247	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX248	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel	OJX249	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX250	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX251	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX252	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX253	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX254	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJY232	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJY234	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJY235	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	ODT092	UNGRD	2005	Oficial	Bogotá	Diesel	OJW029	UNGRD	2010	Oficial	Facatativá	NO INDICA	ODT062	UNGRD	2008	Oficial	Bogotá	Gasolina	OJW065	UNGRD	2008	Oficial	Facatativá	Gasolina	OJY026	FNGRD	2016	Oficial	Bogotá	Diesel	HST846	UNGRD	2014	Particular	Bogotá	Diesel	OJY032	FIDUPREVISORA	2016	Oficial	Bogotá	Diesel	CYY223	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Diesel	OKZ551	FIDUPREVISORA	2017	Oficial	Bogotá	Gasolina	CYY220	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Gasolina	RAX038	FIDUPREVISORA	2010	Particular	Bogotá	Diesel	ODT077	UNGRD	2014	Oficial	Bogotá	Diesel	ODS953	UNGRD	2007	Oficial	Bogotá	Gasolina	RNP339	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina	RNP367	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina
Placa	Propietario	Modelo	Tipo de Servicio	Ciudad de Matricula	Combustible																																																																																																																																																																																																																			
OFK175	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OFK176	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OFK178	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
ODR636	UNGRD	2015	Oficial	Funza	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX243	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX244	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX245	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX246	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX247	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX248	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX249	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX250	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX251	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX252	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX253	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJX254	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJY232	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJY234	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJY235	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
ODT092	UNGRD	2005	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJW029	UNGRD	2010	Oficial	Facatativá	NO INDICA																																																																																																																																																																																																																			
ODT062	UNGRD	2008	Oficial	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																																			
OJW065	UNGRD	2008	Oficial	Facatativá	Gasolina																																																																																																																																																																																																																			
OJY026	FNGRD	2016	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
HST846	UNGRD	2014	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OJY032	FIDUPREVISORA	2016	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
CYY223	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
OKZ551	FIDUPREVISORA	2017	Oficial	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																																			
CYY220	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																																			
RAX038	FIDUPREVISORA	2010	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
ODT077	UNGRD	2014	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																																			
ODS953	UNGRD	2007	Oficial	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																																			
RNP339	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																																			
RNP367	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																																			

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI					
	RNM663	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina
	DCI290	FIDUPREVISORA	2009	Particular	Bogotá	Gasolina
	ODR585	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Funza	Diesel
	<p>Fuente: elaboración propia fuente RUNT</p> <p>La oficina de Control Interno no evidenció la reposición de vehículos a través del SIIF Nación.</p>					
<p>Artículo 19º.- Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta y remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de abril, 11 de junio y 10 de julio de 2019, no se refleja manifestación sobre este ítem en particular.</p>					
<p>Artículo 20º.-adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999) y Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de mayo. 11 de junio y 10 de julio de 2019 de donde manifiestan: La UNGRD, en concordancia con lo establecido en el Artículo 20 en el Decreto 1737 de 1998 y preservando los principios de austeridad, durante los meses de abril, mayo y junio del 2019 no realizó ningún gasto destinado al embellecimiento de las instalaciones, ni la adecuación de acabados estéticos. La oficina de Control Interno no evidenció pagos efectuados por los conceptos de mantenimiento y reparación de muebles de acuerdo a consulta efectuada en el SIIF Nación por el II trimestre del año 2019.</p>					
<p>Artículo 21 modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998 y Modificado por el artículo 1068 del 2015 artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro,</p>	<p>La oficina de Control interno no evidenció a través del SIIF Nación, que, para los meses de abril, mayo y junio del año 2019, se hayan efectuado pagos por mantenimiento o reparación de bienes muebles.</p>					

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	